| INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS | N° 84/2016 |
|---|---|
| **FECHA** | 27/10/2016 |
| **INSTITUCIÓN** | **MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA** |
| **AUTORIDAD FIRMANTE** | Sr. Christian Antonio Flores Campuzano y la Sra. Luz Maria Gauto. |
| **Expediente N°** | 9652, 10909. |
| **CONTRATO N°** | 14/2016 |
| **FECHA CONTRATO** | 18/07/16 |
| **PROCEDIMIENTO** | Licitación Pública Nacional N° 01/2016. |
| **OBJETO** | "Servicio de Almuerzo Escolar" |
| **CONTRATISTA** | **LADERO PARAGUAYO S.A.** |
| **REPRESENTANTE** | **Sr. Derlis Iván Espínola** |
| **RUC N°** | 80018240-5 |
| **MONTO CONTRATADO** | **Gs. 765.379.680.** |
| **ID LLAMADO N°** | 302599/2016 |
| **C.C. N°** | LP-30096-16-124176 |

## 1. ANTECEDENTES

**1.1.** En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en el Art. 10 de la citada ley "***De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos***", que dispone como una de las funciones de esta dependencia: *"...**c)** realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*, se ha decidido De Oficio realizar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **Municipalidad de Cambyretá** y la Empresa **Ladero Paraguayo S.A.** , en el marco de Licitación Pública Nacional N°01 /2016 ***"Servicio de Almuerzo Escolar"***.

**1.2.** La Ley 2051/03 en el artículo 70, modificado por la Ley N° 3439/07, se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*

Abg. Natasha Berrial Verificador Contractual DNCP

Abg. Mary Luz Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

*(DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*

*A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-*

**1.3.** Por nota DNCP/DVC N° 329/2016 de fecha 16/08/16, esta Dirección se dirigió a la **Municipalidad de Cambyretá**, en los siguientes términos: *"...Conforme a los establecido en el Art 3°, inciso 10°, 18° y 20 ° de la Ley 3439/07, modificatoria de la Ley 2051/03 " De Contrataciones Pública", se solicita la remisión de las siguientes documentaciones inherentes al contrato suscripto entre* ***LA MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA*** *y la empresa* ***LADERO PARAGUAYO S.A****., en copias autenticadas y foliadas:*

- *Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor (si hubiere).*
- *Adenda(s) contractual(es) que hubieren.*
- *Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.*
- *Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.*
- *Garantías de anticipo (si hubiere).*
- *Oferta presentada por el proveedor adjudicado.*
- *Ensayos o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato).*
- *Actas de recepción provisoria y definitiva (si hubiere).*
- *Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si hubiere).*
- *Solicitudes de pagos emitidos por el proveedor.*

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- *Facturas expedidas por el proveedor, o autofacturas en su caso, que instrumente la transacción entre el proveedor y el productor de agricultura familiar (Art. 13°, Resolución DNCP N° 2915/2015).*
- *"Planilla de Seguimiento de Cumplimiento de Porcentaje de Compra de la Agricultura Familiar" (Circular DNCP 24/2016).*
- *Actas de Verificación in situ de la entrega de los productos que se realiza entre el proveedor y el productor de agricultura familiar, en caso de que la contratante haya realizado el control aleatorio previsto en el Art.14 de la Resolución 2915/2015*
- *Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si hubiere).*
- *Facturas comerciales y recibos emitidos por el proveedor.*
- *Constancias de retenciones según contrato.*
- *Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.*
- *Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.*
- *Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.*
- *Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.*
- *Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.*

**1.4.** En respuesta, por nota de fecha 30/08/16 recibida por la DNCP bajo Exp. N° 9652/16 en fecha 01/09/2016, la contratante ha adjuntado los siguientes documentos:

- Copia de contrato.
- Copia de Póliza de fiel cumplimiento de contrato.

**1.5.** Considerando que la Municipalidad de Cambyretá ha remitido solo los documentos descriptos en el párrafo anterior, esta Dirección reitera el pedido por Nota DNCP/DVC 568/2016 de fecha 14/09/16.

**1.6.** Por Nota de fecha 28/09/2016 recibida por la DNCP bajo Exp. N° 10909/16 en fecha 30/09/2016 con fojas 356, la Municipalidad de Cambyretá señala a esta Dirección cuanto sigue: *"...En respuesta a la nota remitida por la DNCP, la Municipalidad de*

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC



Abg. Mayra Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

*Cambyreta, se dirige a quien corresponda a afectos de remitir las documentaciones requeridas por la Nota DNCP 568/2016, en el Marco de la Verificación Contractual de la referencia, conforme a las siguientes consideraciones:*

- *Copia de la oferta de la empresa Ladero Paraguayo S.A.*
- *Copia de la Resolución de Adjudicación Intendencia Municipal.*
- *Copia de la Resolución de Aprobación de Adjudicación Junta Municipal.*
- *Copia de Contrato.*
- *Copia de póliza de fiel cumplimiento de contrato.*
- *Copia de Código de Contratación.*
- *Copia de Informe de Servicio por cada Institución beneficiada correspondiente a los meses de Julio y Agosto (5).*
- *Copias de las Notas de Remisión por cada Institución beneficiada (5) del mes de Julio.*
- *Copias de las Notas de Remisión por cada Institución beneficiada (5) del mes de Agosto.*
- *Informe Nutricional periodo mes de julio de la Lic. Irma Analía Müller, nutricionista contratada por la Municipalidad.*
- *Informe Nutricional periodo mes de Agosto de la Lic. Irma Analía Müller, nutricionista contratada por la Municipalidad.*
- *Copia de Resolución de contratación.*
- *Copia de contrato de una Profesional Nutricionista.*
- *Copia de contrato de una Profesional Nutricionista.*
- *Copia de Título Profesional.*
- *Copia de Cédula de identidad y Registro Profesional.*
- *Copia de Nota de solicitud de Pago.*
- *Copia de Factura*
- *Copia de orden de Pago.*
- *Copia de cheque.*
- *Copia de boleto de Depósito.*
- *Copia de recibo de Pago".*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP

## 2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición por la Municipalidad de Cambyretá (Exp. DNCP N° 10909/16).

## 3. COMENTARIOS

### 3.1. INTRODUCCIÓN:

El contrato objeto de verificación fue suscrito entre la Municipalidad de Cambyretá y la empresa Ladero Paraguayo S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2016 **"Servicio de Almuerzo Escolar"** (ID N° 302.599/16).

El sistema de adjudicación adoptado fue por el TOTAL de los ítems que se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones que se encuentra publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Conforme a las IAO 1.1 d, el sistema de adjudicación de la presente contratación es: ***por el total Contrato abierto por cantidades***.

Conforme al Art. 36° del Decreto N° 21909/03 *"La modalidad de contratos abiertos referida en el Artículo 20°, inciso s), de la Ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato. En esta modalidad deberá considerarse lo siguiente: 1. La cantidad o presupuesto mínimo y máximo deberá establecerse por cada una de las partidas objeto de la contratación, en cuyo caso la evaluación y adjudicación se podrá hacer por partida…".*

La adjudicación fue resuelta por Resolución N° 468/2016 de la Intendencia Municipal de Cambyretá, de fecha 27/06/2016, y fue aprobada por Resolución Administrativa N° 53/2016 de la Junta Municipal de la Municipalidad de Cambyretá, de fecha 05/07/16.

La Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP expidió en fecha 22/07/16, a solicitud de la contratante, el Código de Contratación (CC) correspondiente, individualizado como LP-30096-16-124176.

### 3.2. CONTRATO:

El contrato N° 14 de 2016 fue firmado en fecha 18/07/2016, por un monto total de **Gs. 765.379.680** (guaraníes setecientos sesenta y cinco millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta), con el objeto de prestar los siguientes servicios:

Abg. Nathasha Berbal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

| Nro. De Orden | Nro. De Ítem/Lote | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Precio Unitario | Monto mínimo | Monto máximo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Servicio de Almuerzo escolar. | Unidad | 36.868 | 73.736 | 10.380 | 382.689.840 | 765.379.680 |

| Item | N° | Nombre | Cantidad de platos a entregar por día | Días por semana | Cantidad por semana | Cantidad total por 104 días | Lugar de entrega |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2443 | ESC. BAS. VIRGEN DE LA ASUNCIÓN | 311 | 5 | 1.555 | 32.344 | El proveedor deberá prestar el servicio en cada escuela |
| | 2444 | ESC. BAS. SAN RAMÓN NONATO | 52 | 5 | 260 | 5.408 | |
| | 3322 | ESC. BAS. RVDO. PADRE CARLOS WINCKEL | 212 | 5 | 1.060 | 22.048 | |
| | 2442 | ESC. BÁS. GRAL. JOSÉ E. DÍAZ | 25 | 5 | 125 | 2.600 | |
| | 2430 | ESC. BÁS. JORGE WILCKE | 109 | 5 | 545 | 11.336 | |
| | | **Total General** | **709** | | **3.545** | **73.736** | |

### 3.2.1. VIGENCIA DEL CONTRATO

De acuerdo a la cláusula SEXTA del contrato, la vigencia[1] será desde el primer día hábil siguiente a la firma del mismo hasta el 30 de diciembre de 2016.

### 3.2.2. Objeto del contrato: "Servicio de Almuerzo Escolar". Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes.

En la cláusula 5 del contrato, *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS*, consta que se requiere la entrega de las siguientes cantidades (mínimas: 36.868 y máximas: 73.736.).

La cláusula 7 del contrato establece que: *"Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en los lugares indicados en el cronograma".*

Seguidamente, se transcriben los datos que constan en las Actas de Entregas y Notas de Remisión, cuyas copias fueron remitidas por la contratante a esta Dirección:

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP

[1] Foja 3 del contrato 14/16 – LPN N°01/2016.

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

| Acta de Entregas | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Entrega del Mes de Julio - del 26/07/2016 al 29/07/2016 – 4 días hábiles. | | | |
| Escuela N° | Institución beneficiada | Cantidad de alumno | Ración | Nota de remisión |
| 2443 | Virgen de la Asunción | 311 | 1244 | 001-0010023277 |

| Acta de Entregas | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Entrega del Mes de Agosto - del 01/08/2016 al 31/08/2016 – 22 días hábiles. | | | |
| Escuela N° | Institución beneficiada | Cantidad de alumno | Ración | Nota de remisión |
| 2443 | Virgen de la Asunción | 311 | 6842 | 001-0010023285 |

| Acta de Entregas | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Entrega del Mes de Julio - del 26/07/2016 al 29/07/2016 - 4 días hábiles. | | | |
| Escuela N° | Institución beneficiada | Cantidad de alumno | Ración | Nota de remisión |
| 2430 | Jorge Wilke | 109 | 436 | 001-0010023281 |

| Acta de Entregas | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Entrega del Mes de Agosto - del 01/08/2016 al 31/08/2016 - 22 días hábiles. | | | |
| Escuela N° | Institución beneficiada | Cantidad de alumno | Ración | Nota de remisión |
| 2430 | Jorge Wilke | 109 | 2398 | 001-0010023289 |

| Acta de Entregas | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Entrega del Mes de Julio - del 26/07/2016 al 29/07/2016 - 4 días hábiles. | | | |
| Escuela N° | Institución beneficiada | Cantidad de alumno | Ración | Nota de remisión |
| 2442 | Gral. José E. Díaz | 25 | 100 | 001-0010023280 |

| Acta de Entregas | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Entrega del Mes de Agosto - del 01/08/2016 al 31/08/2016 - 22 días hábiles. | | | |
| Escuela N° | Institución beneficiada | Cantidad de alumno | Ración | Nota de remisión |
| 2442 | Gral. José E. Díaz | 25 | 550 | 001-0010023288 |

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

| Acta de Entregas | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Entrega del Mes de Julio - del 26/07/2016 al 29/07/2016 - 4 días hábiles. | | | |
| Escuela N° | Institución beneficiada | Cantidad de alumno | Ración | Nota de remisión |
| 3322 | Padre Carlos Winckel | 212 | 848 | 001-0010023279 |

| Acta de Entregas | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Entrega del Mes de Agosto - del 01/08/2016 al 31/08/2016 - 22 días hábiles. | | | |
| Escuela N° | Institución beneficiada | Cantidad de alumno | Ración | Nota de remisión |
| 3322 | Padre Carlos Winckel | 212 | 4664 | 001-0010023287 |

| Acta de Entregas | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Entrega del Mes de Julio - del 26/07/2016 al 29/07/2016 - 4 días hábiles. | | | |
| Escuela N° | Institución beneficiada | Cantidad de alumno | Ración | Nota de remisión |
| 2444 | San Ramón Nonato | 52 | 208 | 001-0010023278 |

| Acta de Entregas | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Entrega del Mes de Agosto - del 01/08/2016 al 31/08/2016 - 22 días hábiles. | | | |
| Escuela N° | Institución beneficiada | Cantidad de alumno | Ración | Nota de remisión |
| 2444 | San Ramón Nonato | 52 | 1144 | 001-0010023286 |

Luego de un pormenorizado análisis de la documentación remitida, se observa que se han entregado las cantidades de raciones indicadas en el pliego de bases y condiciones, sin embargo resulta imposible determinar si el proveedor ha cumplido con los horarios estipulados en el PBC **(turno mañana de 11:00 a 12:30 hs. y en el turno de la tarde de 12:00 a 13:00 hs),** teniendo en cuenta que en los informes de servicios obrantes en el expediente administrativo no se registra horario alguno.

Por otro lado, se solicita remitir la nómina del personal a cargo de la cocina y demás responsables del servicio en las distintas instituciones educativas.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

La sumatoria de las cantidades de raciones entregadas por el proveedor en el mes de julio y agosto totaliza **18.434 raciones**. Cabe resaltar que el presente contrato aún se está ejecutando, al mes de septiembre corresponde 22 días hábiles de provisión del servicio; en octubre 20 días hábiles; noviembre 22 días hábiles y diciembre 14 días hábiles completando un total de 104 días de ejecución, abarcando la vigencia hasta el 30 de diciembre del corriente año.

## 3.3 GARANTÍAS CONTRACTUALES

### 3.3.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Según el punto **9. Garantía**[2] del contrato dice lo siguiente: *"La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato".*

La fecha de emisión de la póliza es el **26/07/16**, con vigencia desde el **18/07/16** al **31/01/17** por un total de 198 días. **La garantía ha sido emitida dentro del plazo establecido en el contrato, es decir, dentro de los diez días contados desde la fecha en que se firmó el contrato (18/07/2016)**.

La garantía del 5% fue sobre el monto total del contrato Gs. 765.379.680 (guaraníes setecientos sesenta y cinco millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta), siendo la suma asegura por valor de Gs. 38.268.984 (treinta y ocho millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro guaraníes.)

### 3.4. Pagos

Entre las documentaciones remitidas por el contratante, se encuentran los siguientes documentos respaldatorios de pagos:

- Factura N° 001-001-01693 de fecha 29/08/2016 por valor de Gs. 191.344.920.
- Orden de Pago N° 848 de fecha 02/09/2016, por guaraníes 191.344.920;
- Boleta de depósito para efectivo y cheques BNF N° 0750564 de fecha 02/09/16, a la cuenta N° 000819339/0, nombre de Ladero Paraguayo S.A., por Gs. 191.344.920, depositante Sra. **Cynthia Carolina Florentín Alonso.**

Abg. Natthasha Bernal Verificador Contractual DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[2] Foja 03 del contrato 02/05 LPN N°01/2016.

- Recibo de Dinero N° 697 de fecha 02/09/2016, por Gs. 191.344.920;
- Cheque del Banco Nacional de Fomento Serie E N° 9231689 de fecha 02/09/2016, por Gs. 191.344.920.

No se observan en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pago alguno realizado por la Municipalidad de Cambyretá a favor de la empresa Ladero Paraguayo S.A., en el marco del presente contrato.-

En virtud a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*, las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).

### 3.5. Agricultura Familiar.

Por la nota DNCP 568/2016 esta Dirección ha solicitado a la contratante facturas expedidas por el proveedor, o autofacturas en su caso, que instrumente la transacción entre el proveedor y el productor de agricultura familiar, este requerimiento tiene su sustento legal en el **Art.13 de la Resolución DNCP 2915/15** que cita cuanto sigue "***El proveedor adjudicado deberá presentar para el pago,*** *copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, .... La presente disposición es a /os efectos de que el administrador del contrato corrobore el cumplimiento del porcentaje de compra al cual se obligó el proveedor adjudicado según el contrato. En caso de ser necesario, la contratante podrá solicitar la presentación de los originales de /as facturas del productor que serán devueltas al proveedor luego de realizada la verificación."*

El Art.14 de la Resolución DNCP N° 2915/2015 establece que *" la contratante tiene la facultad de verificar "in situ" la entrega de los productos que se realiza entre el proveedor y el productor, la calidad de agricultor familiar, u otras circunstancias que atañen a la ejecución contractual de ello quedará constancia a través de un acta circunstanciada."*

**Obs:** No se observa documentaciones algunas requeridas en la Resolución DNCP N° 2915/2015, por ello se solicita que en el descargo las partes intervinientes en el proceso remitan las documentaciones que fuesen necesarias para demostrar el cumplimiento del

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

10% como mínimo de compra de productos provenientes de la agricultura familiar según lo establecido en la Adenda N°1 al PBC, si hubiere.

### 3.6. Perfil del Contribuyente

Se indica a continuación la situación tributaria de la empresa adjudicada, según consulta realizada a la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación: *https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do*

**PERFIL DEL CONTRIBUYENTE**

**Datos Básicos**

| | |
|---|---|
| **RUC Nuevo** | **80018240 - 5** |
| **Nombre Completo / Razón Social** | LADERO PARAGUAYO SA |
| **Estado** | ACTIVO |
| **RUC Anterior** | **LPAA986990N** |

**Obligaciones para Hechauka**

| Impuesto | Desde | Hasta |
|---|---|---|
| 911 - COMPRAS | 01/01/2015 | |
| 921 - VENTAS | 01/01/2015 | |

**Situación Fisco**

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

### 3.7. Informe de Auditoría Interna Institucional

No se observa el Informe de Auditoria Interna Institucional respecto a la ejecución del presente contrato.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[3], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

Asimismo, cabe traer a colación que el Artículo 201° de la Ley Orgánica Municipal determina que el sistema de control de la Administración Financiera Municipal será interno y externo, y estará a cargo de las respectivas Juntas Municipalidades, de los

Abg. Nahasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[3] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

órganos de auditoría interna que determine cada Intendencia Municipal, y de la Contraloría General de la República.

## 4. CONCLUSIONES

**4.1.** Los informes de servicios no registran los horarios de provisión estipulados en el PBC.

**4.2.** Se solicita remitir la nómina del personal a cargo de la cocina de las escuelas beneficiarias del contrato 14/2016 "Servicio de almuerzo escolar".

**4.3.** Se solicita a las partes a remitir copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, del 10% como mínimo de compra de productos provenientes de la agricultura familiar, en cumplimiento a la Resolución DNCP N° 2915/2015.

**4.4.** No se observa en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pago alguno realizado en el marco del presente contrato, pese a que ya se ha realizado un pago por Gs. 191.344.920, conforme a la documentación remitida por la contratante.

**4.5.** No se observa el Informe de Auditoria Interna Institucional respecto a la ejecución del presente contrato.

## 4. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la **Municipalidad de Cambyretá** y a la Empresa **Ladero Paraguayo S.A.** a efectos de que éstos tomen conocimiento del resultado de la presente verificación para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de su recepción, realicen el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas y remita las documentaciones faltantes, a fin de evaluarla.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

**Abg. Nathasha Bernal Resquin**
**Verificador Contractual**

**Abg. Myrta Godoy Alderete**
**Directora de Verificación de Contratos.**

| EVALUACIÓN DE DESCARGO | | |

**4.1**. Los informes de servicios no registran los horarios de provisión estipulados en el PBC.

- La Contratante en su escrito de descargo expone cuanto sigue con relación al punto 4.1 "... *En el Pliego de Bases de Condiciones se solicita que en el informe se consignen la cantidad de platos entregados por día, para tener un control de las cantidades y la variación si hubiera, (recordemos que se trabaja con cantidades estimadas en el Proyecto y en el Pliego de Bases y Condiciones), no así del horario, pues existen otras formas de controlar el cumplimiento de esa exigencia. Teniendo en cuenta que el proveedor es quien tiene que presentar el informe no está obligado a declarar en contra de sus intereses.".*

  *Es importante resaltar lo que establece el punto 1.12, la fiscalización básica estará a cargo del director de cada escuela, debiendo estos informar a la Municipalidad sobre cualquier incumplimiento, hecho que no se ha registrado, se debe tener en cuenta además que existe una profesional nutricionista que se encarga de hacer un control exhaustivo y no ha informado de ningún incumplimiento, es más ha consignado en los informes remitidos anteriormente a través de la nota de fecha 28/09/2016 exp.N°10909/16, que el servicio ha sido conforme a lo solicitado en el PBC. ".-*

  *En conclusión es irrelevante solicitar se incluya el horario de prestación del servicio en el informe solicitado a la empresa, pues existen otros métodos de control que se ponen práctica para la verificación y estricto cumplimiento de lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.".-*

- El Proveedor en su escrito de descargo cita cuanto sigue "*con relación a la mención de los horarios de servicio que guardan relación a los informes obrantes en los archivos de la contratante, nos remitimos a observar que en los documentos presentados por la empresa; obrantes en nuestros archivos y de los cuales facilitamos copia; en oportunidad de formalizar las entregas, las cuales se realizaban diariamente y en estricto cumplimiento a la normativa MEC 15.866/15 (numeral 6.2.3 – Tabla 2), no se han consignado específicamente los horarios de servicio pues no existe formato obligatorio alguno estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones para hacerlo. Cabe mencionar aquí que la normativa cita obliga a los Directores de cada Institución beneficiaria a otorgar la oportunidad*

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

*de consumo a los niños/as en los horarios particulares establecidos en casa escuela y dentro del rango citado bajo la tutela de la autoridad máxima de cada institución y una vez concluidas las horas cátedras respectivas y reguladas por las mismas. Resulta en una potestad de la contratante verificar in situ y tomar registro del cumplimiento de los horarios de servicio. ..".*

Considerando lo expuesto por las partes en sus respectivos escritos de descargo, esta Dirección considera conveniente traer a colación que a fojas 22 del Pliego de Bases y Condiciones, se hace mención de un rango de tiempo en el cual se deben proveer los almuerzos. En ningún momento se puso en discusión cual es la responsabilidad de la contratante en cuanto al control del cumplimiento de la obligación en tiempo y forma por parte del proveedor, la presente conclusión más bien se refiere a que no se ha visualizado en los informes la hora de provisión del servicio, lo que dificulta la verificación respecto al cumplimiento o no de la obligación en tiempo y forma, específicamente sobre la observancia o no de los horarios estipulados en el PBC. Se adjunta fragmento del Pliego de Bases y Condiciones:

**SISTEMA DE ENTREGA**

**1. Generalidades**

1.1 El Sistema de entrega es: **Elaborado en la Institución Educativa (Cocina – Comedor Escolar).**

1.2 El proveedor debe disponer de un equipo de funcionarios técnicos, por lo menos un profesional Nutricionista, para el acompañamiento en todas las Instituciones educativas, para entrenamiento de cómo utilizar los productos de la mejor forma, y brindar capacitación al personal en cuanto a higiene y preparación de los alimentos. Así también realizar el monitoreo permanente en cada escuela beneficiada y verificar in situ el cumplimiento de las normas BPM.-

1.3 Además deberá contar en cada escuela con una cocinera que elabora los productos y alimentos y servir los mismos en el turno mañana de 11:00 a 12:30 hs. y en el turno de la tarde de 12:00 a 13:00 hs. en el caso de escuelas con doble escolaridad. Cada encargada de cocina debe estar equipada de blanco con chaqueta, pantalón y cofia, deberán llevar el pelo recogido. El en caso de instituciones que sobrepase la cantidad de 100 alumnos, se debe tener en cuenta a dos personas en el servicio de cocina.

Por consiguiente y en base a lo expuesto anteriormente en el **punto 4.1 la conclusión se mantiene**.

**4.2.** Se solicita remitir la nómina del personal a cargo de la cocina de las escuelas beneficiarias del contrato 14/2016 "Servicio de almuerzo escolar".

- La Contratante en su escrito de descargo hace mención a del **punto 4.2**, expresando cuanto sigue "... *se adjunta el listado de cocineras y ayudantes de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones específicamente en*

Abg. Natasha Bernal Verificador Contractual DNCP



Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

*la Sección III. Suministros Requeridos punto 1.3 in fine, que dice: En caso de instituciones que sobrepase la cantidad de 100 alumnos, se debe tener en cuenta a dos personas en el servicio de cocina.*". se adjunta nomina remitida por la Contratante.

***Nómina del personal a cargo de la cocina de las escuelas beneficiadas***

| Nº | Institución Beneficiada | Cantidad de Alumnos | Cargo | Nombres | Teléfono | C.I |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Esc. Bas. Nº 2443 Virgen de la Asunción | 311 | Cocinera | Carmen Paniagua | 0985 956 657 | 3.178.979 |
| 2 | Esc. Bas. Nº 2443 Virgen de la Asunción | | Ayudante | Cristina Beatriz Coronel | 0971 728 440 | 5.358.662 |
| 3 | Esc. Bas. Nº 2443 Virgen de la Asunción | | Ayudante | Gloria Cayetana González | 0993- 526 530 | 2.354.650 |
| 4 | Esc. Bas. Nº 2444 San Ramon Nonato | 52 | Cocinera | Lucila Beatriz Coronel | 0985- 224 179 | 3.480.251 |
| 5 | ESC. BAS. Nº 3322 RVDO. PADRE CARLOS WINCKEL | 212 | Cocinera | Olga Vento de Garay | 0985-308 435 | 2.816.676 |
| 6 | ESC. BAS. Nº 3322 RVDO. PADRE CARLOS WINCKEL | | Ayudante | Celia Prieto de Espínola | 0986-187 321 | 1.556.390 |
| 7 | ESC. BAS. Nº 3322 RVDO. PADRE CARLOS WINCKEL | | Ayudante | Marcela Kickbush | 0985 955 872 | 3.565.042 |
| 8 | ESC. BÁS. Nº 2442 GRAL. JOSÉ E. DÍAZ | 25 | Cocinera | Luisa Cristina Yeza Maldana | 0985-714 203 | 2.876.435 |
| 9 | ESC. BÁS. Nº 2430 JORGE WILCKE | 109 | Cocinera | Nieves Carolina Servían | 0985- 267 623 | 3.433.912 |
| 10 | ESC. BÁS. Nº 2430 JORGE WILCKE | | Ayudante | Maria Graciela Ayala | 0985 131 665 | 2.822.263 |

- El Proveedor por su parte menciona cuando sigue "*adjunta la nómina completa de cocineras y ayudantes de cocinas involucradas en el proyecto…*".

**Municipalidad de Cambyretá Proyecto Almuerzo Escolar 2016 - ID 302599 – NOMINA COCINERAS**

| | Institución Beneficiada | No. Institución | Cantidad de Alumnos | Cargo | Nombres | Teléfono | C.I |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Esc. Bas. Virgen de la Asuncion | 2443 | 311 | Cocinera | Carmen Paniagua | 0985 956 657 | 3.178.979 |
| 2 | Esc. Bas. Virgen de la Asuncion | 2443 | 0 | Ayudante | Cristina Beatriz Coronel | 0971 728 440 | 5.358.662 |
| 3 | Esc. Bas. Virgen de la Asuncion | 2443 | 0 | Ayudante | Gloria Cayetana González | 0993-526 530 | 2.354.650 |
| 4 | Esc. Bas. San Ramon Nonato | 2444 | 52 | Cocinera | Lucila Beatriz Coronel | 0985-224 179 | 3.480.251 |
| 5 | ESC. BAS. RVDO. PADRE CARLOS WINCKEL | 3322 | 212 | Cocinera | Olga Vento de Garay | 0985-308 435 | 2.816.676 |
| 6 | ESC. BAS. RVDO. PADRE CARLOS WINCKEL | 3322 | 0 | Ayudante | Celia Prieto de Espinola | 0986 187 3[redacted] | [redacted]90 |

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | ESC. BAS. RVDO. PADRE CARLOS WINCKEL | 3322 | 0 | Ayudante | Marcela Kickbush | 0985 955 872 | 3.565.042 |
| 8 | ESC. BÁS. GRAL. JOSÉ E. DÍAZ | 2442 | 25 | Cocinera | Luisa Cristina Yeza Maidana | 0985-714 203 | 2.876.435 |
| 9 | ESC. BÁS. JORGE WILCKE | 2430 | 109 | Cocinera | Nieves Carolina Servían | 0985-267 623 | 3.433.912 |
| 10 | ESC. BÁS. JORGE WILCKE | 2430 | 0 | Ayudante | Maria Graciela Ayala | 0985 131 665 | 2.822.263 |

Vale mencionar que los dichos expuestos por las partes en cuanto a este punto se encuentran respaldados por la documentación obrante en los escritos de descargo de cada una de ellas. Se pudo observar de manera documental que el proveedor estaría cumpliendo con lo indicado en el PBC en cuanto a la cantidad de personas que deben conformar la cocina cuando se sobrepase de 100 alumnos.

En vista de lo expuesto por las partes, el **punto 4.2 se levanta**.

**4.3.** Se solicita a las partes a remitir copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, del 10% como mínimo de compra de productos provenientes de la agricultura familiar, en cumplimiento a la Resolución DNCP N° 2915/2015.

- La Contratante en su escrito de descargo hace mención al **punto 4.3**, manifestando que se *adjunta la documentación solicitada por esta Dirección*.

- El Proveedor manifiesta cuanto sigue *"... cumplimos en adjuntar los documentos que acreditan la compra de productos de la Agricultura Familiar, los cuales han sido prestados en tiempo y firma a la contratante en cumplimiento a lo establecido en el PBC y la Adenda respectiva. Destacamos que el proyecto se encuentra en plena ejecución y se ha cobrado solo una parte del proyecto por lo que no se ha incurrido aun en ninguna contravención acerca del cumplimiento porcentual citado...".*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ambas partes han remitido la misma documentación en cuanto a este punto, que se observa a continuación:

**a) Constancia de la "Secretaria de Agricultura":**

Cambyretá: 19 de setiembre de 2016

**SECRETARIA DE AGRICULTURA**

**CONSTANCIA**

Que conste que el Sr. Paulo Alberto Fischer Gómez con C.I. Nº 2.556.532, es miembro y presidente del Comité Pequeños Productores Hortícolas "San José Obrero" del Distrito de Cambyretá. El mismo proveerá de hortalizas a la empresa LADERO, ganador del llamado a licitación para el "Almuerzo Escolar", la compra es en fecha **19 de setiembre de 2016** y consiste en lo siguiente:

| Hortaliza | Cant. (mazo) | Precio Unit. Gs. | Precio Total Gs. |
|---|---|---|---|
| Lechuga | 100 | 1.000 | 100.000 |
| Perejil | 39 | 1.000 | 39.000 |
| Cebollita de verdeo | 38 | 1.000 | 38.000 |
| | TOTAL | | 177.000 |

*Ing. Agr. Diana Rojas*
Reg. Prof. Nº 4774

Técnico de campo

Técnico de campo

Sobre el particular, cabe señalar que de la lectura del presente documento remitido por las partes, no se podría determinar con certeza la procedencia del mismo, teniendo en cuenta que en el encabezado solo se menciona a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, sin precisar a qué institución pública o privada corresponde dicha secretaria.

Además, tampoco una CONSTANCIA resultaría suficiente para acreditar la compra de productos provenientes de la agricultura familiar, conforme a lo establecido en el Artículo 13° de la Resolución DNCP 2915/2015.

***Artículo 13° CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS PAGOS A LOS PRODUCTORES:*** *El proveedor adjudicado deberá presentar para el pago, copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, salvo que en dicho periodo no se haya realizado transacción alguna con productores de la Agricultura Familiar.*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

**b) Facturas:**

COMITE DE PRODUCTORES EL RACIMO
Actividades de otras asociaciones
Cel. (0981) 884 130, Km. 51 Triunfo 1re. Línea
Distr. Tomás Romero Pereira - Itapúa Py.

TIMBRADO Nº 11657028
Fecha Inicio Vigencia 28/Junio/2016
Fecha Fin Vigencia 30/Junio/2017
RUC: 80065695 - 4
FACTURA
Nº 001-001- 0004100

FECHA DE EMISIÓN: 01 DE Setiembre DE 2016 CONDICIÓN DE VENTA: ☐ CONTADO ☐ CRÉDITO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Dadivo Paraguayo RUC: 80018840-5
DIRECCIÓN: NOTA DE REMISIÓN Nº:

| CANTIDAD | CLASE DE MERCADERÍAS y/o SERVICIOS | PRECIO UNITARIO | VALOR DE VENTA EXENTAS | 5% | 10% |
|---|---|---|---|---|---|
| 7,19 kg | Zanahoria | 1900 | | 1.366,100 | |
| | 19158 | | | | |
| SUBTOTAL: | | | | 1.366,100 | |

ROBERT GAONA
ENCARGADO DE DEPOSITO
C.I. Nº 5.104.230
AVON TRADE & LOGISTIC S.A.

TOTAL A PAGAR: Un millon trescientos sesenta y seis mil cien guaraníes. GS. 1.366.100
LIQUIDACIÓN DE IVA: (5%) 65052 (10%) — TOTAL IVA: 65052
DS PRODUCCIONES (Precio Gobierno - Habilitación Nº 1299 - RUC: 2362298 - 4 Cant. Impresas 0001 al 4000
8 de Diciembre c/ Defensores del Chaco, María Auxiliadora, Itapúa - Tel. 0764 90320
ORIGINAL: COMPRADOR DUPLICADO: ARCHIVO TRIB
TRIPLICADO: Contabilidad (No válida para Crédito Fiscal)

Manuel Vera Ramírez
CULTIVO Y VENTA DE HORTALIZAS
CEL. (0985) 905 631
RUTA VI KM.120 - MARÍA AUXILIADORA - DIST. TOMÁS R. PEREIRA - ITAPÚA - PY.

Nº DE TIMBRADO 11391044
FECHA INICIO VIGENCIA 06 DE ENERO DE 2016
FECHA FIN DE VIGENCIA 31 DE ENERO DE 2017
R.U.C. 1363886-0
FACTURA
Nº 001-001 00650

FECHA: 31 DE Agosto DE 2016 CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO: ☐ CRÉDITO: ☐
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Dadivo Paraguayo
R.U.C. 80018840-5 NOTA DE REMISIÓN Nº:

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | VALOR DE VENTAS EXENTAS | 5% | 10% |
|---|---|---|---|---|---|
| 615 kg | Zanahoria | 1700 | | 1.045.500 | |
| 37 kg | Repollo | 1800 | | 74.000 | |
| | Condición 30 días | | | | |
| | 19151 | | | | |
| SUBTOTAL: | | | | 1.756.500 | |

TOTAL A PAGAR: Un millon setecientos cincuenta y seis mil quinientos GS. 1.756.500

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Previa verificación de las precedentes documentaciones arribadas por las partes, no se visualiza en la Página Web del Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G.) que los señores MANUEL VERA RAMÍREZ con CI N° 1.363.886 y PAULO FISCHER con CI N° 2.556.532 estén inscriptos en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF).-

Con relación a la factura del "Comité de Productores EL RACIMO", ambas partes en su escrito de descargo hacen referencia a un socio de nombre DENIS CIBILS con CI N° 1.753.327 inscripto en el RENAF. Sin embargo esta Dirección no ha visualizado en la Página Web del M.A.G. registro alguno del COMITÉ DE PRODUCTORES EL RACIMO, ni se ha podido corroborar la vinculación del señor Cibils con la mencionada persona jurídica.-

A pesar de los descargos expuestos por ambas partes, en este punto se ha requerido la remisión de los documentos que demuestren que las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor del 10% como mínimo de compra de productos provenientes de la agricultura familiar, incluyendo que los emisores de dichas facturas deben estar inscriptos en el RENAF, hecho que no se pudo corroborar con las documentaciones remitidas a esta Dirección. Por lo tanto, **se mantiene la conclusión 4.3.-**

**4.4.** No se observa en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pago alguno realizado en el marco del presente contrato, pese a que ya se ha realizado un pago por Gs. 191.344.920, conforme a la documentación remitida por la contratante.

- La contratante hace mención al **punto 4.4**, manifestando lo siguiente "... *a partir de esta recomendación un encargado procederá a la carga de los pagos...*".
- El proveedor en su escrito de descargo manifiesta que "*no les corresponde realizar ningún comentario.*".

Se observa la Resolución **808** de fecha 21 de junio de corriente año, donde se designa a la Sra. CYNTHIA CAROLINA FLORENTÍN, en su carácter de Tesorera, dependiendo de la Dirección de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Cambyreta, como Responsable de la carga de datos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Cabe destacar que hasta la fecha de emisión de la presente evaluación, en el sistema de pagos del SICP (Módulos/ Pagos/ Búsqueda Pagos a Proveedores) no se

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

visualiza pago alguno a la empresa Ladero Paraguayo S.A., en el marco del presente contrato, por ello **la conclusión 4.4 se mantiene**.

| |
|---|
| **4.5.** No se observa el Informe de Auditoria Interna Institucional respecto a la ejecución del presente contrato. |

- La contratante en su escrito de descargo hace mención del **punto 4.5** acotando cuanto sigue *"la municipalidad de Cambyretá no cuenta con el órgano de Auditoria Interna, a partir de esta recomendación se tendrá en cuenta para los siguientes procesos.".*

- El proveedor sobre este punto en particular manifiesta "*no les corresponde realizar ningún comentario.".*

No se han remitido informe de auditoría interna con respecto a la situación de ejecución del contrato.

Al respecto, cabe traer a colación que la **Ley Nº 1.535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **Art. 61**°, la tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en: "...ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".

Asimismo, cabe traer a colación que el Artículo 201° de la Ley Orgánica Municipal determina que el sistema de control de la Administración Financiera Municipal será interno y externo, y estará a cargo de las respectivas Juntas Municipalidades, de los órganos de auditoría interna que determine cada Intendencia Municipal, y de la Contraloría General de la República.-

Por otro lado, la **Ley N° 3439/07** modificatoria de la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", en su **Art. 10**°, entre las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos se encuentra: "...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...". y,

Abg. Natasha Bernal Verificador Contractual DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

en base a esta disposición se ha solicitado la remisión del informe de la Auditoría Interna a la **Municipalidad de Cambyretá** en caso de que la ejecución del presente contrato haya formado parte de su Plan de Auditoría. Por lo tanto, **se mantiene la conclusión 4.5.**

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos presentados por la **MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETÁ**, se mantienen firmes las conclusiones **4.1, 4.3, 4.4** y **4.5,** correspondientes al Informe de Verificación Contractual N° 84/2016. Sin embargo la conclusión **4.2** se levanta.

Asimismo, se insta a la **MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETÁ** a que en futuros procedimientos de contratación se evite incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, especialmente respecto al control y seguimiento de los contratos públicos, incluyendo:

- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la debida corroboración del cumplimiento del porcentaje de compra de productos de la agricultura familiar (Art. 13° de la Resolución DNCP N° 2915/2015);
- la oportuna publicación de los pagos en el SICP, entre otros.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes — **MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETÁ** y **LADERO PARAGUAYO S.A.** —, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N° 84/2016 y de la presente Evaluación a la **Junta Municipal** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

**Abg. Nathasha Bernal Resquin.**
**Verificador Contractual**

**Abg. Myrta C. Godoy Alderete**
**Directora de Verificación de Contratos**